

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN
DENOMINADA “COMERCIO RURAL ECOZAMORA: TU PUEBLO, TU
COMERCIO 2025”**

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Zamora, aprobado por Acuerdo de Pleno en fecha de 7 de febrero de 2025 (BOP nº. 19 de 17 de febrero de 2025) con la denominación “COMERCIO RURAL ECOZAMORA: TU PUEBLO, TU COMERCIO”.

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la campaña de la Diputación Provincial de Zamora denominada “COMERCIO RURAL ECOZAMORA: TU PUEBLO, TU COMERCIO”, que tiene como objetivo principal la sensibilización de los consumidores acerca de la importancia social y económica de realizar las compras en el comercio rural de proximidad.

La Campaña tienen como finalidad incentivar el consumo en los pequeños establecimientos del medio rural de la provincia de Zamora, favoreciendo así su continuidad y permanencia.

Segunda. Entidad organizadora

La presente campaña promocional está organizada y es responsabilidad de la Diputación Provincial de Zamora.

Tercera. Financiación y cuantía económica.

La presente campaña se financia mediante una subvención por concurrencia competitiva de fomento del consumo denominada “COMERCIO RURAL ECOZAMORA: TU PUEBLO, TU COMERCIO”, que tiene una consignación de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80 431.2 480.00, cuya totalidad será aportada por la Diputación Provincial de



Zamora.

Dicha partida tiene su origen en la concesión por la Junta de Castilla y León de una subvención solicitada con arreglo a la convocatoria efectuada en la *Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.*

La financiación se recoge en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora de 2025 y en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

La subvención y su partida financiera se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por el Pleno de la institución provincial en fecha 7 de febrero de 2025, como subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta. Duración de la campaña y condiciones generales de la misma.

- La fecha de comienzo de la campaña será el 1 de septiembre de 2025 y se desarrollará hasta el día 15 del mismo mes.

- Si por causas de fuerza mayor o motivos justificados fuera necesario para la Diputación de Zamora aplazar, modificar, anular o repetir la Promoción, este hecho será anunciado por los mismos medios que las presentes bases legales.

- El desarrollo de la campaña se hará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se emitirán un total de 15.000 tarjetas Rasca Comercio Rural Zamora 2025.
2. De ellas 5.000 tendrán “premio” consistente en un descuento de 15 euros sobre la compra realizada.
3. Las tarjetas no premiadas, 10.000, llevarán la leyenda “Gracias por comprar en el comercio rural de Zamora”.



4. Cada establecimiento participante en la promoción recibirá un total de 75 tarjetas “Rasca”, de las cuales 25 serán tarjetas premiadas.
5. En caso de no alcanzarse el número de 200 establecimientos previstos, los rascas sobrantes se prorratearán entre los establecimientos adheridos en función del número de habitantes de los municipios, recibiendo más rascas los establecimientos ubicados en municipios de mayor población, con el objetivo de que no queden rascas premiados sobrantes al finalizar la campaña.

Quinta. Beneficiarios.

Son beneficiarios de la subvención los establecimientos comerciales de la provincia de Zamora que, cumpliendo los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, presenten correctamente la solicitud para adherirse a la campaña de “*COMERCIO RURAL ECOZAMORA TU PUEBLO TU COMERCIO 2025*”.

Los establecimientos beneficiarios realizan la gestión directa de la campaña con los potenciales consumidores con arreglo a las siguientes instrucciones

1. Cada consumidor que realice una compra superior a 20 euros en uno de los establecimientos adscritos recibirá una tarjeta rasca “Comercio Rural Zamora 2025”.
2. En el supuesto de resultar la tarjeta “premiada”, el establecimiento descontará el premio del importe de la compra realizada por el consumidor, haciendo constar dicho “premio” en el tique o factura de compra,
3. El establecimiento deberá conservar el rasca premiado, debidamente relleno, junto con el tique o factura, para su posterior justificación ante la Diputación.
4. El importe del premio para el consumidor será de 15 euros a descontar de la compra realizada.
5. Al canjear el premio el consumidor habrá de rellenar los datos



identificativos (nombre y DNI o documento equivalente) en las casillas habilitadas que figurarán al dorso de la tarjeta.

Sexta. Requisitos de los establecimientos participantes.

- Podrán participar en la presente campaña todos los comercios minoristas (micropymes y autónomos) con domicilio social en cualquiera de los municipios de la provincia de Zamora de menos de 10.000 habitantes (todos los de Zamora excluida la capital y Benavente).
- El número de establecimientos participantes se establece en un máximo de 200 comercios.
- Los comercios participantes deberán realizar sus actividades económicas dentro de los epígrafes 64 y 65 del IAE (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes y Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes), excluyendo bebidas alcohólicas, tabacos, y medicamentos subvencionados por la Seguridad Social, así como los epígrafes 646.8, 647.5; 654.1, 654.3, 654.4, 654.5; 655; y 659.8.
- Excepcionalmente, también podrán participar autónomos o micropymes que tenga el domicilio social en un municipio de los excluidos de la provincia (Zamora y Benavente), siempre que tengan local permanente abierto (en el cual realicen su actividad) en uno de los municipios de población inferior a 10.000 habitantes de la provincia de Zamora.
- La Diputación excluirá a aquellos comercios que no cumplan con los requisitos establecidos en estas normas.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar por parte de los establecimientos.

- Los establecimientos que deseen participar en la presente campaña



presentarán sus solicitudes en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, mediante el formulario habilitado en la página web que se inserta como ANEXO I. Dicho Anexo contiene la Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Zamora (artículos 32.2 y 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.

- Las solicitudes se presentarán por los medios y en los lugares indicados en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Si el solicitante que, estando obligado a relacionarse por medios electrónicos (artículo 14 de la Ley 39/2015), presentase la documentación de manera presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los comerciantes que cuenten con establecimientos comerciales en más de una población, siempre que se hallen en municipios de menos de 10.000 habitantes, podrán presentar tantas solicitudes como establecimientos de los que disponga que cumplan los requisitos.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en donde se transferirá el importe de los rascas canjeados.



- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos



electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Con la inscripción en la campaña, el comercio participante acepta las presentes bases y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:



- a) Nombre y apellidos.
- b) Teléfono de contacto.
- c) Razón social y CIF del establecimiento.
- d) Dirección de los negocios.
- e) Sector al que pertenece el establecimiento.
- f) Correo electrónico.
- g) Datos bancarios.

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los premios, identificando a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa.

Antes de la fecha de inicio de la inscripción se dará la promoción necesaria de esta campaña a través de medios de comunicación y redes sociales para que todos los establecimientos de Zamora que puedan estar interesados tengan conocimiento de la misma.

Octava. Obligaciones de los establecimientos participantes.

Los establecimientos adheridos al programa deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. Los establecimientos entregarán a los consumidores una tarjeta rasca por cada compra realizada en su comercio por importe igual o superior a 20 euros.
2. Sólo se podrá canjear una tarjeta rasca premiada por cada compra igual o superior a 20 euros.
3. Por cada tarjeta rasca premiada el establecimiento efectuará el descuento correspondiente de 15 euros sobre la compra efectuada por el consumidor.



4. La tarjeta premiada deberá conservarse junto con la factura o tique de compra, en el que constarán los datos del establecimiento (razón social y CIF o nombre y DNI en caso de personas físicas) que recoja la operación en la que se han canjeado los rascas (indicando el descuento realizado). En la factura o tique de compra deberá constar la expresión “*Financiado por la Diputación de Zamora: Campaña Comercio Rural 2025*”
5. Al final de la campaña deberán remitir a la Diputación de Zamora las tarjetas rascas premiadas, debidamente rellenas, junto con sus facturas o tiques de compra, así como las no utilizadas, en su caso.
6. Además, los comercios participantes recibirán un cartel promocional que deberán colgar, de forma visible, en su establecimiento mientras dure la campaña.
7. Los comercios participantes se comprometen a comunicar a sus clientes la mecánica de la campaña.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Fondos Europeos y Emprendimiento, y su tramitación se realizará conforme al artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibida la solicitud, se examinará si esta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en las presentes bases, advirtiéndose de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.



Décima. Procedimiento de selección de los establecimientos participantes.

La selección de los establecimientos se realizará mediante concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez abierto el plazo de solicitud, tras la entrega de la documentación exigida en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida por la Jefa del departamento de Emprendimiento y Fondos Europeos y dos funcionarios del Servicio, uno de los cuales ejercerá de secretario de la comisión.

El criterio que se aplicará para la selección de los establecimientos participantes será el de la población del municipio donde se ubique el establecimiento, según los datos publicados por el INE correspondientes al año anterior al de la convocatoria.

Se otorgar a cada establecimiento los puntos correspondientes a la siguiente tabla:

1. Población de 1 a 500 habitantes: 5 puntos
2. Población de 501 a 1.000 habitantes: 10 puntos
3. Población de 1001 a 2.000 habitantes: 15 puntos
4. Población de 2001 a 5.000 habitantes: 20 puntos
5. Población de más de 5.000 habitantes: 25 puntos

En caso de igualdad de puntos tendrán preferencia los establecimientos que estén ubicados en la población con mayor población según los datos del INE referidos, y en caso de que estén ubicados en el mismo municipio se elegirá al primero que haya registrado la solicitud válidamente.



Undécima. Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la actividad se realizará en el plazo de 10 días naturales desde la finalización de la campaña.

La justificación será realizada por los establecimientos, en los términos establecidos en las presentes bases, mediante la presentación de las tarjetas rascas premiadas junto con los correspondientes tiques o facturas, diligenciadas conforme a lo señalado en los puntos 4 y 5 de la base octava.

No podrá realizarse el pago de la subvención a los establecimientos en tanto no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

El pago de las cantidades que resulten para cada establecimiento se hará efectivo en la cuenta bancaria proporcionada por el mismo en la documentación presentada al inicio de la campaña.

Duodécima. Régimen jurídico

Las presentes bases están sometidas a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicada en el BOP de Zamora de fecha 19 de mayo de 2004.
- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora vigentes para el año 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

